



OFICIO: UT/PMA/129/2024
Asunto: Respuesta a solicitud

**C. LUIS VÁZQUEZ
PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma es que le doy respuesta a su solicitud de información con número de folio 110197400004824 de fecha 07 de marzo de 2024, por lo cual le informo lo siguiente:

Se adjunta al presente la respuesta proporcionada por la Procuraduría Auxiliar.

Así mismo se le informa que el Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón en acta 092 de fecha 13 de marzo de 2024, el Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, declaró la incompetencia de la siguiente información: "12. *¿La Procuraduría auxiliar cuenta con registros actualizados de información en materia de adopciones y acogimiento familiar?, 16. desde el año 2018 a la fecha, ¿Cuántas solicitudes de adopción de las niñas, niños y adolescentes ha recibido anualmente? 17. ¿Cuántas de las solicitudes de adopción de las niñas, niños y adolescentes ha recibidas anualmente resultaron procedentes? 18. ¿Cuál es el promedio de periodo de tiempo desde la recepción de solicitud de adopción de las niñas, niños y adolescentes hasta su adopción? 19. ¿A cuántos y cuáles son los cursos que deben de acreditar los solicitantes tanto de certificados de idoneidad para adopción, como los solicitantes de hogares de acogida? 20. ¿Cuál es el grado de escolaridad de quienes imparten los cursos a los que se hace referencia en el anterior cuestionamiento? 22. ¿Cuántos certificados de idoneidad para acogimiento familiar se han emitido anualmente desde el año 2018 a la fecha? 23. ¿Cuántos certificados de adopción se han emitido anualmente desde el año 2018 a la fecha? 24. ¿Cuántas certificaciones de familia de acogida se han emitido anualmente desde el año 2018 a la fecha? 25. desde el año 2018 a la fecha, ¿Cuántas asignaciones anuales se han llevado a cabo a niñas, niños y adolescentes que estén bajo su tutela, a una familia de acogida o pre-adoptiva? 26. desde el año 2018 a la fecha, ¿Cuántas revocaciones anuales se han llevado a cabo a niñas, niños y adolescentes que estén en familia de acogida, pre-adoptiva o adoptiva?" puesto que dicha información corresponde a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, ello conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 27, 27-1, y 41-3 de la Ley de los Derechos, de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, organismo que es independiente de este municipio; siendo así que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se desprende que este sujeto obligado no está facultado para generar información de otros municipios ni de otros poderes de gobierno, por lo que dicha solicitud es materia fuera de su competencia, toda vez que cada municipio está dotado de*

personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo que en atención al numeral 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, es que se acuerda **orientar** al solicitante a la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a fin de que sea entregada la información requerida.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 13 DE MARZO DE 2024.


LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

Tel. (474) 263 55 61, 263 55 62
C.P. 37100 Purísima del Rincón, Gto.

c.c.p. archivo.



Oficio: PA/207/2024.

Suyo: UT/PMA/113/2024.

ASUNTO: Se contesta solicitud de información.

Licenciada Ana Laura Arriaga Quiroz.
Directora de la Unidad de Transparencia.
Purísima del Rincón, Guanajuato.
Presente.

Lic. María del Refugio Saldaña Ramírez, en mi carácter de Procuradora Auxiliar del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, por medio del presente me permito enviar un cordial saludo deseando que sus proyectos se estén realizando con éxito, asimismo aprovecho la ocasión a efecto de dar contestación a su similar al rubro indicado de fecha 07 de marzo de 2024, referente a la solicitud con folio **110197400004824**, en los siguientes términos:

1. Fecha en la cual el Municipio cuenta con la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
R= 07 de septiembre de 2023.
2. Proporcionar liga electrónica de consulta del Reglamento Municipal en Materia de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
R= http://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/PO_129_2da_Parte_20160812-104-213.pdf
3. Fecha en la cual se emite el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescente de cada municipal.
R= No existe por el momento.
4. Cuál ha sido el monto presupuestal asignado anualmente desde el 2018 a la fecha a la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescente.
R= En el año 2018 a 2022 no existía la Procuraduría Auxiliar si no a partir del 07 de septiembre de 2023; por lo que el presupuesto asignado al área.

Presupuesto 2023	Presupuesto: 2024
\$233,580.65	\$776,443.87



5. Proporcionar el Programa Municipal en Materia de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
R= No existe.

6. ¿Cuántos servidores públicos respetivamente, llevan a cabo la presentación coadyuvante, representación en suplencia y representación originaria de niñas, niños y adolescentes?
R= Una.

7. ¿Cuál es la escolaridad de la totalidad de la plantilla de servidores públicos adscritos a la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños, y Adolescentes?
R= Licenciatura y especialidad.

8. ¿Cuántos servidores públicos cuentan con certificados y cédulas de competencia laboral como agentes de servicio vigentes?
R= Tres.

9. ¿En cuentas audiencias dentro de procedimientos jurisdiccionales y administrativas han tenido intervención anualmente desde el año 2018 a la fecha la representación coadyuvante, representación en suplencia y representación originaria de niñas, niños y adolescentes?
R= Del año 2018 al 2022 no existía la Procuraduría Auxiliar, por lo que la información se remite del 07 septiembre de 2023 a la fecha.

2023	2024
75.	14.

10. ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial se han emitido anualmente desde el año 2018 a la fecha?
R= Del año 2018 al 2022 no existía la Procuraduría Auxiliar, por lo que la información se remite del 07 septiembre de 2023 a la fecha: ninguna.

11. ¿De cuántos de niñas, niños y adolescentes se ha ejercido o se ejerce tutela anualmente desde el año 2018 a la fecha?
R= Del año 2018 al 2022 no existía la Procuraduría Auxiliar, por lo que la información se remite del 07 septiembre de 2023 a la fecha: 2.

12. ¿La Procuraduría auxiliar cuenta con registros actualizados de información en materia de adopciones y acogimiento familiar?



R= Es una facultad de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXI, y artículo 41-3 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

13. ¿Cuántos y cuáles son los centros de asistencia social de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes públicos o privados con los que cuenta el municipio?

R= Ninguno.

14. ¿Cuántos niñas, niños y adolescentes son actualmente residentes en centros de asistencia social?.

R= 2

15. ¿Cuántos de las niñas, niños y adolescentes que son actualmente residentes en centros de asistencia social son susceptibles de ser adoptados? Favor de especificar sexo y edad?.

R= Ninguno.

16. Desde el año 2018 a la fecha, ¿cuántas solicitudes de adopción de las niñas, niños y adolescentes ha recibido anualmente?.

R= Se desconoce el dato, es facultad de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXI, y artículo 27, 27-1 fracción XV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

17. ¿Cuántas de las solicitudes de adopción de las niñas, niños y adolescentes ha recibido anualmente resultaron procedentes?

R= Se desconoce la información, es facultad de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXI, y artículo 27-1 fracción XV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

18. ¿Cuál es el promedio de periodo de tiempo desde la recepción de solicitud de adopción de las niñas, niños, y adolescentes hasta su adopción?.

R= Se desconoce el dato ya que es una facultad de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; con fundamento en lo dispuesto en



el artículo 3 fracción XXI, y artículo 27-1 fracción XV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

19. ¿A cuántos y cuáles son los cursos que deben de acreditar los solicitantes tanto de certificados de idoneidad para adopción, como los solicitantes de hogares de acogida?.-

R=Se desconoce la información, es facultad de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 fracción VIII, XIII, XXI y artículo 27-1 fracción XVI, XXV y 41-3 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

20. ¿Cuál es el grado de escolaridad de quienes imparten los cursos a los que se hace referencia en el anterior cuestionamiento?

R= Se desconoce la información, es facultad de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 fracción VIII, XIII, XXI y artículo 27-1 fracción XVI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

21. ¿Cuántos informes de adoptabilidad se han emitido anualmente desde el año 2018 a la fecha?.

R= Por parte de la Procuraduría Auxiliar de este Municipio, del 07 de septiembre de 2023 a la fecha únicamente uno.

22. ¿Cuántas certificaciones de idoneidad para acogimiento familia se han emitido anualmente desde el año 2018 a la fecha?

R= Se desconoce el dato, es facultad de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes XIV del Estado de Guanajuato; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 fracción VIII, XIII y artículo 27-1 fracción XVII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

23. ¿Cuántas certificados de adopción se han emitido anualmente desde el año 2018 a la fecha?

R= La procuraduría Auxiliar no emite certificados de adopción.

24. ¿Cuántas certificaciones de familia de acogida se han emitido anualmente desde el año 2018 a la fecha?.

R= Se desconoce el dato, facultad de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3



fracción VIII, XIII, XIV y XXI, artículo 27-1 fracción XVII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

25. Desde el año 2018 a la fecha, ¿Cuántas asignaciones anuales se a llevado a cabo a niñas, niños y adolescentes que este bajo su tutela, a una familia de acogida o preadoptiva?

R= Se desconoce el dato, facultad de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 fracción VIII, XIII, XXI, artículo 27-1 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

26. Desde el año 2018 a la fecha, ¿cuántas revocaciones anuales se han llevado a cabo a niñas, niños y adolescentes que estén en familia de acogida, preadoptiva o adoptiva?

R= Se desconoce el dato, facultad de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 fracción VIII, XIII, XXI, artículo 27-1 fracción XVII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento me despido no sin antes reiterarle mis apreciables consideraciones.

Atentamente.

Purísima del Rincón, Guanajuato. A 13 de marzo de 2024.


Licenciada María del Refugio Saldaña Ramírez.


PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.
PROCURADORA AUXILIAR. PROCURADURIA AUXILIAR

